



RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental sobre el proyecto de "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición" en el término municipal de Talavera la Real, cuya promotora es Áridos Romero, SL. Expte.: IA15/0940. (2017061817)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición", en el término municipal de Talavera la Real (Badajoz), se encuentra encuadrado en el grupo 9.b) del Anexo V, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto

El proyecto de "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición", consiste en la ejecución de las instalaciones para el tratamiento y gestión de residuos de la construcción y demolición. En el lugar donde se pretende ubicar dicho proyecto ya existe un Almacén temporal de RCD's autorizado.

El proyecto, se ubicará en la parcela 5060 del polígono 1 del término municipal de Talavera la Real (Badajoz). En el entorno de la coordenadas UTM (ETRS89, huso 29) X: 693.855 e Y: 4.307.996.

El acceso a las instalaciones se realizará por medio de un camino existente que parte de la carretera de Talavera a Valdelacalzada y discurre 500 m paralelamente a la margen derecha del río Guadiana. Dicho acceso se comparte con la explotación minera "Isla de la Barca" n.º 608, la cual actualmente cuenta con autorización sustantiva en la parcela 5060 del polígono 1 del término municipal de Talavera la Real (Badajoz).

El procedimiento de admisión de los residuos incluirá, como mínimo, una inspección visual de los residuos a la entrada y en el momento de su descarga. Una vez recepcionados los residuos de construcción y demolición serán sometidos a un proceso de triaje manual, tras el cual los materiales, una vez separados de cualquier impropio que pudiesen contener, son tratados en el equipo de molienda y separación granulométrica para la fabricación de árido para su empleo en obras de construcción.

La superficie dedicada al almacenamiento y gestión de los residuos de construcción y demolición será de 7.181 m². En la instalación se diferencian estas áreas en función de la actividad que se realizará en cada una de ellas:



- Playa de descarga hormigonada (área de recepción de residuos y de triaje manual).
- Planta de RCD's (machacadora, cintas y cribas).
- Acopios de áridos reciclados.
- Sistemas para la recogida, conducción, tratamiento y almacenamiento (balsa impermeabilizada) de las aguas y escorrentías.
- Zona de almacenamiento de residuos peligrosos (caseta de suelo hormigonado).
- Zona de celdas para impropios (papel-cartón, madera, plástico, metal y fracción resto).

Además, las instalaciones disponen de otros elementos que son:

- Suministro eléctrico (grupo electrógeno).
- Caseta prefabricada para albergar el lugar de descanso de los trabajadores, donde se incluyen los aseos. Las tuberías de desagüe irán directamente a depósito estanco (fosa séptica) ubicado a una distancia de 3 metros de la caseta.
- Pozo para el abastecimiento de las instalaciones, ya realizado.
- Cerramiento perimetral.
- Pantalla vegetal.

La maquinaria auxiliar a emplear será pala cargadora y camión.

Para el control de entrada de material se utilizará la bascula con sistema instalado de pesaje homologado en pala de capacidad 3 m³.

2. Tramitación y consultas

Con fecha de 9 de julio de 2015 la Sección de Autorizaciones Ambientales remite a la Dirección de Programas de Impacto Ambiental la solicitud de sometimiento a evaluación de impacto ambiental del proyecto "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición", en la parcela 5060 del polígono 1 del término municipal de Talavera la Real (Badajoz), promovida por Áridos Romero S.L., dentro del procedimiento de obtención de la autorización ambiental unificada (AAUN15/127).

Posteriormente se han realizado sucesivas solicitudes de subsanación al promotor, completándose finalmente el documento ambiental con fecha de entrada, en el Registro Único de la Junta de Extremadura, de 8 de febrero de 2017.

Con fecha de 22 de febrero de 2017, la Dirección de Programas de Impacto Ambiental realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto de planta de tratamiento y gestión de residuos de construcción y demolición a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Arroyo de la Luz	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Industria, Energía y Minas	X
Servicio de Urbanismo	-
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Regadíos	X
Servicio de infraestructuras Rurales	X
Adenex	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO Bird/Life)	-
Ecologistas en Acción	-

El Ayuntamiento de Talavera la Real remite, con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 30 de marzo de 2017, informe en el que se recoge que por la ubicación de la finca resulta de aplicación las condiciones impuestas para la denominada Zona de Protección de Regadío Tipo IV, de acuerdo a las NN.SS. de la localidad. En concreto recoge que afectan al proyecto de referencia las condiciones estéticas descritas en él, con el fin de minimizar el impacto visual de las instalaciones sobre el entorno, las cuales se incluyen en el condicionado ambiental que sigue.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana remite informe favorable a la ubicación propuesta, con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 19 de mayo de 2017. Para ello ha comprobado que no ha habido cambios en la ubicación propuesta respecto a lo contemplado en el informe favorable que ese organismo de cuenca emitió, con fecha de 18 de noviembre de 2013, en base a un estudio hidráulico (de inundabilidad) remitido por el promotor de la citada actuación el 22 de octubre de 2013. Además, también se recogen una serie de condiciones en cuanto al consumo de agua y vertidos al dominio público hidráulico de las actuaciones propuestas, las cuales se recogen en el condicionado del presente informe.

La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, remite informe favorable con fecha 17 de marzo de 2017.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas emite informe con fecha de Registro Único de la Junta de Extremadura de 10 de abril de 2017 en el que se informa que por su parte no hay objeciones a la ejecución del citado proyecto.



El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe, de fecha 10 de abril de 2017, en el que se informa positivamente la actividad, dado que el entorno no presenta valores forestales apreciables y que la afección a la vegetación se supone mínima. No obstante, se realizan una serie de apreciaciones, en cuanto a la propuesta de reforestación y a las medidas a implementar durante la fase de explotación, las cuales se incorporan en el condicionado ambiental de este informe.

El Servicio de Regadíos informa, con fecha de 9 de marzo de 2017, que la parcela 5060 del polígono 1 del término municipal de Talavera la Real se encuentra dentro del sector G de la zona regable del canal de Lobón, con declaración de Interés Nacional. Que en fecha de 25 de julio de 2012 la Dirección General de Desarrollo Rural resuelve, previa solicitud del Ayuntamiento de Talavera la Real de desafección de riego "La desafección de riego de la parcela 5060 del polígono 1 de Talavera la Real, por no tratarse, a la luz de los informes emitidos en el expediente, de una explotación dominada a la que puede el agua ser conducida, una vez finalizada la construcción de las acequias, desagües y caminos rurales correspondientes al sector, y ello conforme a lo dispuesto en el art. 119 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario". Así, dicho Servicio no se considera órgano gestor de intereses públicos en la zona ocupada por el proyecto al perder la parcela afectada su condición de regadío, a salvo de que se deberá respetar, en caso de existir, las infraestructuras de riego y servidumbres para un normal funcionamiento de la zona regable.

La Sección de Vías Pecuarias informa, con fecha de 17 de marzo de 2017, que el proyecto no presenta afección sobre Vías Pecuarias.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas remite informe, con fecha de 4 de julio de 2017, indicando que la actividad no se encuentra incluida dentro de Red Natura 2000, si bien en la zona existen valores naturales y la actividad puede afectar a las siguientes especies del Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE: Especies catalogadas de interés especial, Hábitats: Galerías y matorrales termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae) (cod. 92DO) en el río Guadiana.

3. Análisis según los criterios del Anexo X

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del Anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características del proyecto.

El proyecto presenta una superficie de afección reducida, con parte de las instalaciones necesarias para su puesta en funcionamiento ya existentes en el emplazamiento. Además, contiene una serie de medidas protectoras y correctoras y un Plan de Vigilancia Ambiental para minimizar los posibles impactos que la instalación y el funcionamiento de la planta pudieran ocasionar. Así, las principales consideraciones sobre el propio proyecto son:



- Eficiencia de las instalaciones, se asegura su correcto funcionamiento, principalmente en cuanto a la estanqueidad de las mismas.
- Funcionamiento de los equipos, se minimizan las inmisiones a la atmósfera de ruidos, partículas y humos.
- Gestión de los residuos. La generación de residuos no es un aspecto significativo del proyecto. Ya que la instalación no genera residuos en sí misma, si no que se dedica a su correcta gestión mediante valorización de los mismos. Allos residuos separados del material valorizado serán gestionados convenientemente según su naturaleza mediante su entrega a gestor autorizado.
- Generación de vertidos. Se proyectan redes separativas para la evacuación de las aguas residuales, una para las aguas sanitarias y otra para aguas las pluviales y efluentes, que contarán con los correspondientes elementos de recepción, conducción y almacenamiento hasta su retirada por gestor autorizado.

— Ubicación del proyecto:

La zona de actuación se encuentra muy antropizada, pues se encuentra dentro del perímetro un aprovechamiento de un recurso minero de la sección A) de la Ley de Minas denominado "Isla de la Barca" n.º 06A00608-00. Donde también existe un almacenamiento temporal de RCD's autorizado.

La actividad se localiza fuera de los límites de áreas protegidas, aunque podría afectar a las siguientes especies del Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE: Especies catalogadas de interés especial, Habitats: Galerías y matorrales termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae) (cod. 92DO) en el río Guadiana.

El proyecto se ubica, sobre Dominio Público Hidráulico cartográfico y Zona de Policía de un tramo del cauce del Rió Guadiana con Dominio Público Hidráulico cartografiado. Por lo tanto, a los efectos de esta evaluación de impacto ambiental, se considera que el emplazamiento escogido se encuentra a una distancia tal del cauce del río Guadiana que podría verse afectado por la dinámica de este. No obstante se entendiendo que los riesgos de inundación que pudieran darse ya han sido tomados suficientemente en cuenta por el Organismo de Cuenca al haber informado favorablemente, durante la fase de consultas realizada, esta ubicación para esta planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición.

— Características del potencial impacto:

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto afectaría a las aguas superficiales y subterráneas, que podrían verse afectadas por fenómenos de contaminación mediante filtración o arrastre de las sustancias potencialmente contaminantes que estuvieran presentes en las instalaciones de la planta. No obstante, a pesar de la cercanía de las instalaciones al cauce del río Guadiana el presente informe no entra a valorar la actividad bajo los riesgos de inundación inherentes a su ubicación y tipología, dado que le compete al Organismo de Cuenca (la Confederación Hidrográfica del Guadiana). Por lo tanto, a los efectos de este informe se considera que los riesgos



de inundación que pudieran darse ya han sido tomados suficientemente tenidos en cuenta por el Organismo de Cuenca al haber informado favorablemente esta ubicación para esta planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición. Así, durante la ejecución del proyecto y su funcionamiento se deberán implementar cuantas medidas preventivas y protectoras sean necesarias para evitar afecciones al medio hídrico (aguas superficiales y subterráneas). Entre estas medidas, para las aguas que se encuentren en contacto con los residuos se proyecta la construcción de una red de drenaje superficial de posibles lixiviados. Tanto estos lixiviados como las aguas sanitarias generadas serán recogidas y almacenadas, en balsa de almacenamiento y fosa séptica respectivamente, hasta su retirada por gestor autorizado.

Otro impacto potencialmente importante sería la generación de emisiones de material particulado a la atmósfera. Para evitar niveles de inmisión elevados se procederá a la adopción de medidas preventivas y correctoras como son: el empleo de elementos de contención en los equipos (como carenados y difusores de agua), instalación de elementos cortavientos (pantalla vegetal) y aplicación de riego sistemático sobre las superficies y operaciones que puedan provocar este tipo de contaminación.

La afección al suelo, que podría estar ocasionada por la filtración de sustancias contaminantes, se evitará mediante la impermeabilización de toda la superficie que compone la instalación y que es susceptible de originar estas filtraciones (playa de descarga y áreas de trabajo, zona de acopios de residuos no tratados y residuos peligrosos, etc.).

El impacto sobre el paisaje que pueda ocasionar la actividad se verá atenuado al encontrarse el emplazamiento rodeado de una masa forestal abundante y la instalación de una pantalla vegetal.

No son previsibles efectos sinérgicos con otras industrias ya instaladas en el entorno, siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas protectoras y correctoras necesarias.

La duración de los impactos generados se limitará a la duración de la fase de explotación de la actividad, siendo reversibles una vez finalice la misma.

4. Resolución

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas preventivas, protectoras y correctoras:

4.1. Medidas en fase pre-operativa y de diseño.

- Los residuos que se gestionarán en la planta serán exclusivamente residuos de construcción y demolición inertes.
- La planta deberá tener las capacidades y características técnicas adecuadas y suficientes para el volumen y la naturaleza de los materiales a gestionar. Su diseño deberá contar con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el correcto tratamiento de los residuos de construcción y demolición de forma que se obtenga un árido de calidad. Para ello, se deberá contar con los equipos necesarios para

realizar, al menos, las siguientes tareas: machaqueo, separación de impropios ligeros, separación magnética de metales y clasificación por tamaños.

- Para reducir la generación de polvo se instalarán elementos de contención en las instalaciones y equipos (zonas de carga y descarga, cintas, cribas, etc.). Estos elementos de contención consistirán en carenados y difusores de agua, así como otros elementos cortavientos (parapetos, techados, pantalla vegetal, etc.), que mejor se adapten a las características y actividad de la fuente generadora de partículas.
- Para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos, que pudiesen aparecer durante los procesos de la planta, se habilitará un contenedor estanco (cubeto de retención para evitar su dispersión accidental), que se instalará bajo una estructura con cubierta que se situará sobre una solera impermeable.
- El almacenamiento de los RCD's sin tratar, así como las operaciones de separación-triaje y machaqueo-clasificación, no se podrá realizar fuera de las áreas impermeabilizadas y estancas, preparadas al efecto. Todas las zonas susceptibles de ocasionar contaminación deberán estar adecuadamente impermeabilizadas y pavimentadas (mediante solera de hormigón u otro sistema equivalente).

En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental o filtraciones de sustancias contaminantes que pudieran tener lugar en la planta. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma en caso de precipitación y generación de efluentes estos nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.

- La instalación contará además con cunetas perimetrales y arquetas capaces de recoger las aguas pluviales y escorrentías que vayan a entrar en contacto con los residuos.

Esta red de recogida de efluentes deberá estar conectada con un desarenador, un separador de hidrocarburos y una arqueta de toma de muestras, previamente a su incorporación a la balsa de almacenamiento estanca y adecuadamente dimensionada.

- Las aguas sanitarias procedentes de aseos y vestuarios se evacuarán a una fosa séptica estanca, la cual dispondrá en su parte superior una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedente de la fermentación anaeróbica. Se debe garantizar la completa estanqueidad, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
- El depósito de almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 metros del dominio público hidráulico, así como a más de 40 m. de cualquier pozo.
- Toda la instalación debe contar con una cuneta perimetral con dimensiones suficientes para evitar la salida de aguas pluviales de la instalación.



- Aquellos residuos que puedan ser susceptibles de ser arrastrados por el viento (plásticos, papel, cartón), deberán contar además con una protección para evitar que se produzca el volado de los mismo, evitando que la suciedad originada en la instalación se disperse por el entorno colindante.
- El alumbrado exterior de las instalaciones se instalará de forma que se garantice la mayor discreción paisajística nocturna de la planta.

Las luminarias estarán apantalladas y dirigidas hacia el suelo (para evitar dispersión de luz y consecuentes destellos), se emplearán lámparas de espectro poco contaminante (luz cálida) y se evitará el encendido de esta instalación de manera permanente durante la noche.

- En todos los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional. Así, si el edificio cuenta con cerca esta solo podrá ser de piedra del país con una altura máxima de 1.20 m. (o fábrica, de ladrillo enlucido y pintado en tonos satinados ocre, tierra, etc.), o vegetación viva.

Entre los edificios y todos los caminos o carreteras a que se asome la parcela se plantarán al menos dos hileras de arbolado propio de la zona.

No se autorizarán ladrillos ni bóvedas sin enfoscar y encalar en las fachadas, ni otros elementos que teja roja árabe o enramado vegetal para las cubiertas (salvo que quede demostrada explícitamente la necesidad de otros elementos, no admitiéndose en ningún caso los fibrocementos con o sin colorear).

En el caso de balsa y estanque, así como casetas para motores, debe conseguirse que estos armonicen con el entorno.

4.2. Medidas en fase operativa.

- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Se asegurará que los áridos y materiales reciclados obtenidos como producto de la operación de valorización de RCDs cumplan con los requisitos técnicos y legales para su uso en obras, por lo que el tratamiento de los residuos de construcción y demolición no consistirá en el simple machaqueo de éstos, debiendo como mínimo de integrar las siguientes operaciones:



- Separación primaria de los residuos voluminosos que aparezcan mezclados. Además, mediante sistema manual o mecánico (pulpos, palas, etc) se segregarán los residuos no peligrosos (como chatarra, cartón, plástico o madera) que se encuentren mezclados.
 - Trituración de los RCD´s.
 - Una vez triturados los RCD´s, mediante soplante o sistema de eficacia similar, se eliminarán los finos (plástico y papel). Además, se separarán los residuos férricos.
 - Una vez limpios los RCD´s se dispondrá de un sistema de selección mecánica que permita separar diferentes fracciones de material reciclado.
- Los impropios y rechazos procedentes del tratamiento de los residuos de construcción y demolición serán retirados para su gestión por gestor de residuos autorizado.
- Respecto a las aguas residuales generadas en la instalación:

La fosa donde se recoge el agua procedente de los sanitarios debe ser vaciada por gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito, y asimismo, deberá comunicar a dichos Organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

Igualmente se deberá proceder para los residuos que se recojan en la cámara de hidrocarburos del sistema de recogida de lixiviados y efluentes.

En caso de que se pretenda utilizar las agua generadas o recogidas dentro de las instalaciones para riego de pistas, de plantaciones, etc, se debe contar previamente con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, al considerarse que este uso se trata de un vertido indirecto al medio.

- Para evitar niveles elevados de inmisión de partículas en suspensión, se procederá al riego de viales, zonas de descarga y tratamiento. Estos riegos se intensificarán cuando disminuyan las condiciones de humedad en la instalación o por la tipología de los residuos que se recepcionen.

La carga de todos los vehículos que accedan o salgan de las instalaciones deberá estar convenientemente cubierta.

- Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
- Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.



- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.

El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.

- La altura de los acopios no superará la de los elementos de contención visual que delimitan el borde de la parcela (vallado perimetral y/o pantalla vegetal).
- Con el objetivo de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá los documentos que acrediten la entrega de los residuos a los diferentes lugares autorizados.

4.3. Otro condicionado.

- Se deberían adoptar íntegramente las medidas incluidas en el presente condicionado ambiental así como las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental mientras no sean contradictorias con las primeras, además de las medidas generales de prevención de contaminaciones de la atmósfera, las aguas y los suelos por el manejo de sustancias potencialmente contaminantes.
- Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, tanto en fase de obra como de funcionamiento. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste informe, y del documento ambiental del proyecto, en el emplazamiento y durante la fase de funcionamiento de la actividad.
- Todos los elementos que integran el proyecto previamente a su instalación y puesta en marcha deberán contar con las autorizaciones administrativas que para el desarrollo de su actividad precisen según la legislación sectorial vigente.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de la actividad. De manera que tanto durante esta como a su finalización aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.
- Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.
- Plan de restauración y reforestación.
 - El Plan de Reforestación que se propone no es válido, por lo que para poder autorizarse la actividad deberá elaborarse un Plan de Reforestación adecuado,



que deberá contar con el visto bueno previo de la Dirección General de Medio Ambiente.

- Plan de Restauración: Al finalizarse la vida útil de las instalaciones, o en caso de no finalizar las obras, el terreno deberá retornarse al mismo estado y usó que tenía inicialmente.

Al concluirse la actividad se procederá a la desmantelación de las instalaciones y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba inicialmente, procediendo a su demolición y la retirada y entrega de todos los escombros y los residuos a gestor autorizado. No deberá quedar en la zona de actuación ningún resto de las edificaciones y estructuras, ni acopios ni montoneras de tierras, áridos, etc.

Se procederá a la restitución morfológica creando taludes estables de pendientes suaves, con formas similares a las naturales y que sean acordes con el entorno. Se procederá al ripado y laboreo de las nuevas superficies generadas y sobre ellas se extenderá tierra vegetal cubriendo la totalidad de la superficie afectada.

4.4. Programa de vigilancia ambiental.

- El promotor deberá elaborar anualmente un Programa de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental.
- El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras estará en contacto con los técnicos y Agentes de esta Dirección General de Medio Ambiente y presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.
- El Programa de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a la Dirección General de Medio Ambiente, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:
 - Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes iniciales, periódicos y finales. Los informes extraordinarios se elaboraran para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.
 - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de la restauración, incidencias...).
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas del estudio de impacto ambiental y de las que conforman el condicionado del presente informe.
 - Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición.



- Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras, incluidas las de reforestación. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

Teniendo en cuenta todo ello esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada según lo previsto en la Subsección 2.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del Anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que, con la aplicación de las medidas incluidas en este informe, no es previsible que el proyecto de Instalación para la gestión de residuos de construcción y demolición vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 26 de julio de 2017.

El Director General
de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO